



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

24 de febrero de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.063/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.346/24-02-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.346/24-02-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 395/30-03-2004, aprobó la inscripción de la señora JOYCE WENDOLLYN CARSON MATUTE como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Posteriormente mediante Resolución 669/21-06-2005 se le asignó el número de registro correspondiente a su ubicación geográfica. Cabe mencionar que el nombre correcto del Agente Independiente es JOYCE WENDOLLYN CARSON MATUTE según su tarjeta de identidad razón por la cual en esta fecha se está efectuando la corrección.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que con fecha 06 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora JOYCE WENDOLLYN CARSON MATUTE mediante la cual solicita la renovación del certificado de inscripción como agente independiente en el Registro que lleva la Comisión, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 2) Endoso No. 137/2010 de la Fianza No. 2-2229 con vigencia 01 de septiembre de 2010 al 30 de marzo de 2011 y 3) Carta en donde solicita la inscripción del señor LUIS ALBERTO CHINCHILLA DUQUE ESTRADA para lo cual adjuntó la documentación establecida en el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas. De acuerdo a la Hoja de Vida presentada y a la nota suscrita por la señora JOYCE WENDOLLYN CARSON MATUTE él cuenta con la experiencia necesaria para comercializar seguros de personas y daños siendo la señora JOYCE WENDOLLYN CARSON MATUTE la única responsable de las actuaciones del señor LUIS ALBERTO CHINCHILLA DUQUE ESTRADA en todos los asuntos relacionados con la intermediación de seguros.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 063/2011
Pag.No.2

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 08 de septiembre de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio OF-SSYP-0540/2010 mediante el cual solicita a la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE enmendar el objeto social de su negocio el cual de acuerdo a la norma regulatoria deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello, siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.3,018 autorizado por el Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes con fecha 29 de diciembre de 2010, inscrito bajo el No. 13 del Tomo No. 491 de fecha 04 de febrero de 2011 en el Registro de Comerciantes Individuales del Registro Mercantil Centro Asociado CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Adicionalmente a la enmienda solicitada, la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE ha decidido denominar su negocio como ASESORES DE SEGUROS LA REPÚBLICA bajo cuyo nombre también podrá ser identificado.

CONSIDERANDO (6): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 7) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones de la CNBS No. 395/30-03-2004 y 669/21-06-2005; en sesión del 24 de febrero de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción de Agente Independiente, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE (ASESORES DE SEGUROS LA REPÚBLICA) y además inscribir como intermediario de seguros dependiente de la Comerciante Individual JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE "ASESORES DE SEGUROS LA REPÚBLICA" al señor LUIS ALBERTO CHINCHILLA DUQUE ESTRADA bajo los términos siguientes bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Joyce Wendolyn Carson Matute	0501-1974-01825	B-08-0023	Personas y Daños	395/30-03-2004		X
	Luis Alberto Chinchilla Duque Estrada	0801-1981-04361	B-08-0023-01	Personas y Daños		X	

2. La señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros; sin el cual no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 063/2011
Pag.No.3

4. El señor LUIS ALBERTO CHINCHILLA DUQUE ESTRADA deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Intermediario de Seguros dependiente de la Comerciante Individual JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE "ASESORES DE SEGUROS LA REPÚBLICA", sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
5. Una vez que el señor LUIS ALBERTO CHINCHILLA DUQUE ESTRADA deje de laborar para la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE deberá devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 4 de esta Resolución, quedando obligado la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE a cancelar la inscripción en este registro del señor LUIS ALBERTO CHINCHILLA DUQUE ESTRADA.
6. Informar a la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a él como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
7. Informar a la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
8. Notificar la presente Resolución a la señora JOYCE WENDOLYN CARSON MATUTE, en su condición de agente independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
9. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el sistema asegurador para los efectos legales correspondientes.
10. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

